05/01/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La dirección IP de una conexion a internet es un dato personal y debe estar protegido

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado una reciente sentencia en la que declara que una dirección IP dinámica registrada por un «proveedor de servicios de medios en línea» (esto es, por el gestor de un sitio de Internet) durante la consulta de su sitio de Internet accesible al público constituye, respecto al gestor, un **dato personal** cuando éste dispone de medios legales que le permitan identificar al usuario gracias a la información suplementaria de que dispone el proveedor de acceso a Internet de dicho usuario.

La sentencia se ha dictado a raíz de la pregunta del Tribunal Supremo de Alemania en la que cuestionaba al TJUE si las direcciones IP dinámicas –que, a diferencia de las estáticas, no permiten relacionar mediante ficheros accesibles al público un ordenador con la conexión física utilizada- constituyen un dato personal y **disfrutan así de la protección prevista para tales datos**. Dada sus características, sólo el proveedor de acceso a Internet dispone de la i

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |